



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	16 de junio de 2021	Hora	8:30	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	005	2019	00265	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ MERY ROJAS VELASQUEZ	Asistió
Apoderado del demandante	GASPAR EDWIN MURILLO GUEVARA	Asistió
Demandados	COLFONDOS S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Apoderados de la demandadas	JAIR FERNANDO ATUESTA REY (apoderado sustituto de Colfondos) CRISTHIAN GONZALEZ BENITEZ (se hizo presente a partir de la etapa de práctica de pruebas)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	DEVOLUCION DE SALDOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Se le reconoce personería al apoderado de Colfondos S.A.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

La sociedad demandada Colfondos S.A., no tiene animo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisado los escritos de contestación presentados por las demandadas, obrantes en el archivo No. 10 del expediente digital (Colfondos) y No. 19 (Ministerio), el despacho advierte que la AFP demandada propuso la excepción de falta de integración del litis consorcio necesario con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02e8b584-e2da-4f21-8739-5b60e1396565?vcpubtoken=f7f72568-7837-47a7-b3c8-ce750eef95ba>

No obstante, lo anterior, dicho medio exceptivo se encuentra superado, en atención a que el referido Ministerio, fue vinculado al proceso mediante auto del 20 de agosto de 2020.

Las demás excepciones propuestas por las demandadas son excepciones de fondo o de mérito, por lo que no existen más excepciones previas para resolver en esta etapa; se declara clausurada la misma.

Decisión que se notifica a las partes en estrados

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si a la demandante le asiste el derecho a obtener la devolución de saldos consignada en el artículo 66 de la ley 100/93, junto con los intereses sancionatorios estipulados en el decreto 1299/94 o en subsidio a estos, la indexación.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documental obrante a folios 8 a 73 y 81 107 a del expediente
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLFONDOS S.A.: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos
MINISTERIO DE HACIENDA: Se decreta como prueba la documental allegada con la respuesta a la demanda (archivo No. 19 del expediente digital)
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación. Con la advertencia que en la misma se encuentran los mismos asistentes a la audiencia del artículo 77.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante y se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se cierra esta etapa y se les concede el uso de la

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/02e8b584-e2da-4f21-8739-5b60e1396565?vcpubtoken=f7f72568-7837-47a7-b3c8-ce750eef95ba>

palabra a las apoderadas de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 43 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE LA DEVOLUCION DE SALDOS, propuesta por el apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la de PREVALENCIA DEL DERECHO IRRENUNCIABLE A LA PENSION DE VEJEZ, interpuesta por el apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Las demás excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas con la sentencia adversa a los intereses de la demandante.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por la señora LUZ MERY ROJAS VELASQUEZ.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la demandante, incluyendo como agencias en derecho a favor de las demandadas, la suma equivalente a UN SMLMV

CUARTO: En caso de no ser APELADA la presente decisión, se CONCEDE el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la demandante, por resultarle totalmente adversa a sus intereses.

Lo resuelto se notifica a las partes en **ESTRADOS**

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la demandante

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02e8b584-e2da-4f21-8739-5b60e1396565?vcpubtoken=f7f72568-7837-47a7-b3c8-ce750eef95ba>

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a23664638179478a71bc2da1086f9b0b1a70069ceac74e2fec8e09516ae340

Documento generado en 23/06/2021 05:34:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02e8b584-e2da-4f21-8739-5b60e1396565?vcpubtoken=f7f72568-7837-47a7-b3c8-ce750eef95ba>